

Modelo de contrato para artistas profesionales en general

.....,

REUNIDOS:

De una parte , mayor de edad, con domicilio , y provista de DNI

Y, de otra , mayor de edad, con domicilio en y provisto de DNI

INTERVIENEN:

El primero

D. lo hace por su propio nombre y derecho.

Ambos con la capacidad que dicen tener y mutuamente se reconocen:

MANIFIESTAN:

I. Que está interesada en la contratación laboral de para actuación

II. Que D. ha estudiado la propuesta que le formulara en su día , por lo que, igualmente interesado en la suscripción de un contrato de trabajo de artistas en espectáculos públicos, le otorga voluntariamente con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.-Objeto: Es el del contrato la actuación de D. , en

La actividad se realizará dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa y bajo las órdenes directas del Director de Escena.

Segunda.-Duración: El contrato tendrá una duración de meses, iniciando su vigencia el día para concluir el día mediando, en todo caso, un preaviso de quince días. No obstante, si a su término no mediara denuncia y el artista continuara prestando servicios, el contrato se entenderá prorrogado tácitamente por otro período de seis meses. El preaviso no tendrá nunca una antelación inferior a un mes cuando, computado el período inicial y las sucesivas prórrogas, su duración exceda de un año.

Tercera.-Período de prueba: Se pacta su establecimiento por plazo de diez días a lo largo de los cuales cualquiera de las partes firmantes podrá rescindirlo sin que ello genere derecho a indemnización para ninguno de los contratantes. El cómputo del período de prueba no se verá suspendido por situación de incapacidad temporal.

Cuarta.-Jornada, horario, vacaciones y permisos: No excederá en ningún caso del máximo legal. Se integra en la misma el tiempo dedicado a ensayos así como la actuación ante el público.

Los ensayos se celebran los , de a horas.

Las actuaciones ante el público tendrán lugar de a , dando comienzo el espectáculo a las horas y hasta el cierre del establecimiento, a las horas.

En materia de permisos retribuidos y vacaciones las partes se someten a las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores.

Quinta.-Retribución: D. percibirá una retribución mensual por importe de euros así como dos pagas extraordinarias, en su caso y en función de la duración del contrato y sus prórrogas, por igual importe cada una de ellas.

Sexta.-Pacto de exclusividad: D. no podrá realizar actuaciones por cuenta propia o ajena ni intervenir en galas, ni aun benéficas, durante la vigencia del contrato, salvo expresa autorización de la Empresa, expedida por escrito. En compensación a tal obligación, D. percibirá mensualmente, constante la vigencia del contrato, la cantidad de euros.

La inobservancia de esta cláusula será justa causa de despido, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas por el trabajador en compensación a su dedicación en exclusiva.

Séptima.-Aplicación e interpretación: Cuantas cuestiones surjan de la interpretación y aplicación de este contrato serán sometidas a los órganos jurisdiccionales de lo social.

Octava.-Normativa complementaria: Las partes contratantes se remiten al Decreto 1.434/85, de 1 de agosto, y al Estatuto de los Trabajadores, para la regulación de cuantas cuestiones no se contemplen expresamente en este instrumento.

En cuyos términos se afirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.

Fdo.

